

De conformidad con lo establecido en el artículo 6. numeral 13 del Manual de Contratación de la UPIT, adoptado mediante la Resolución No 078 de 2022 y con los lineamientos impartidos por Colombia Compra Eficiente, se procede a realizar cierre del expediente de la Orden de Compra No. 89164 de 2022, suscrita con *NEX COMPUTER S.A.S.*, cuyo objeto es: “*Adquisición de equipos tecnológicos y periféricos para la puesta en funcionamiento de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte (Videoprojector)*”.

En los siguientes términos:

TIPO DE CONTRATO	Compraventa
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	02/05/2022
FECHA DE INICIO	06/05/2022
VALOR INICIAL:	\$10.965.744,75
VALOR ADICIONAL:	N/A
ANTICIPO:	N/A
PLAZO INICIAL:	239 días
PLAZO ADICIONAL:	N/A
SUPERVISOR (ES)	Milton Antonio Camargo Casallas
FECHA DE TERMINACIÓN	31/12/2022
EL CONTRATO ESTÁ LIQUIDADO (Marcar con una X una de las dos opciones)	SI _____ Fecha de liquidación: NO <input checked="" type="checkbox"/> Motivo: <i>Es un contrato de compraventa y no requiere liquidación.</i>
CUMPLIMIENTO (Marcar con una X si el contratista ha cumplido con las obligaciones registradas en las pólizas de garantías)	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO _____
NÚMERO DE FOLIOS CON QUE CIERRA EL EXPEDIENTE	60 folios

Certifico que en el expediente contractual y en el SECOP II reposan los siguientes documentos: *acta de inicio, informe de recibido a satisfacción, informes de supervisión, entre otros documentos*, los cuales dan cuenta de la

ejecución del Contrato en su totalidad y a satisfacción de la Entidad.

Revisadas las garantías constituidas a favor de la UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE - UPIT en razón a la celebración del Contrato anteriormente descrito, terminaron su vigencia el 01/07/2023.

El ordenador del gasto suscribe el acta de cierre, entendiendo que el Supervisor con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del contratista, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: *“Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.”*

En consecuencia, se cierra el expediente contractual correspondiente, se expide la presente en la ciudad de Bogotá D.C. y rige a partir de su publicación en *SECOP II/TVEC*.

Milton A Camargo

Firma:

Nombre: Milton Antonio Camargo Casallas
Cargo: Técnico Administrativo / Oficina
Gestión de la Información

Firma:

Alejandra Mogollón Bernál
Nombre: Alejandra Mogollón Bernál
Cargo: Secretaria General

Proyectó: Milton Antonio Camargo - Supervisor *Mac*
Revisó: Clara Elizabeth Ramírez Castañeda – Asesora Jurídica *B*
Aprobó: Nilza Esperanza Parrado – Asesora Contractual *y*